

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0007-19

ACUERDO DE CIERRE No. 005/RN-F0/19

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 04 de abril de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada al [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

Que mediante orden de inspección ZA0013RN2019, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, se comisionó a la Biol. Lourdes Angélica Briones Flores e Ing. José Galván Galván, inspectores adscritos a esta Delegación para que realizaran una visita de inspección a terrenos del predio denominado [REDACTED] ubicado [REDACTED]

Con el objeto de inspeccionar que el [REDACTED] cuente con la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el predio denominado [REDACTED] así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0013/2019 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que, una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 117, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0007-19

ACUERDO DE CIERRE No. 005/RN-FO/19

Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0013/2019 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación 3 METROS, y obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo: MAP SC 76X

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones

SE REALIZA RECORRIDO POR LOS TERRENOS DEL PREDIO DENOMINADO [REDACTED] EN DONDE SE TIENE AUTORIZADO UN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LO CUAL SE LE SOLICITA AL INSPECCIONADO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AUTORIZA A LLEVAR DICHO APROVECHAMIENTO:

EL PREDIO SE UBICA EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRAFICAS

VÉRTICE	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]

- A) OFICIO No. DFZ152-201/19/0054 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN D-32-031-CEB-001/19.
- B) SE UTILIZO LA MARCA DEL MARTILLO DEL [REDACTED] MD-717.
- C) SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A, PRIMERA VEZ, ANTE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN ZACATECAS RECIBIDO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2019, A LA FECHA NO HA RECIBIDO NINGUN DOCUMENTO FORESTAL SOLICITADO.

u

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0007-19

ACUERDO DE CIERRE No. 005/RN-FO/19

- D) PRESENTA LA RELACION DE MARQUEO REALIZADA POR EL [REDACTED] EL DIA 16 DE ENERO DE 2019 POR UN VOLUMEN TOTAL DE 570.129 METROS CUBICOS ROLLO TOTAL ARBOL DE LA ESPECIE DE ENCINO, RECIBIDO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2019 EN LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN ZACATECAS.
- E) A LA FECHA DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCION SOLO SE ENCUENTRA MARCADO EL ARBOLADO SUJETO AL APROVECHAMIENTO DE LA ESPECIE DE ENCINO NO OBSERVANDOSE EL DERRIBO DE ARBOLADO NI EL INCIO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE HASTA EN TANTO NO SE TENGA LA DOCUMENTACION PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS FORTALES MADERABLES OTORGADAS POR LA SEMARNAT A DECIR DEL VISITADO.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo *170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, y toda vez que nos encontramos ante un caso de APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES RECURSOS, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA LA ESPECIE DE ENCINO PARA EL PREDIO [REDACTED]

En este momento se ordena como medida de seguridad: NINGUNO

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el [REDACTED] propietario del predio denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED] da cumplimiento al Oficio de autorización No. DFZ152-201/19/0054 de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

La documentación presentada durante la visita de inspección el visitado presentó la siguiente documentación:

- Oficio No. DFZ152-201/19/0054 de fecha 16 de enero de 2019, donde la SEMARNAT otorga para el predio [REDACTED] el código de identificación D-32-031-CEB-001/19.
- Solicitud De remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales modalidad a primera vez ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha de recibido por la SEMARNAT el día 27 de febrero de 2019.

En consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0013RN2019**, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, así como el acta de inspección **RN0013/2019** de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se

u

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0007-19

ACUERDO DE CIERRE No. 005/RN-FO/19

actúa, Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, motivo por el cual no existe infracción a la Legislación Ambiental vigente.

III.- Que del acta de inspección RN0013/2019 de fecha 26 de marzo de dos mil diecinueve, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CÚMPLASE.-

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALÍNAS GODOY